

51



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS
J.U.D. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION

RESPUESTA COMPLEMENTARIA
FOLIO: 0415000025819
OFICIO:UT/1097/2019
Ciudad de México a 2 de julio del 2019

SOLICITANTE DE INFORMACION
PRESENTE

En atención a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia de la Ciudad de México al Recurso de Revisión identificado con número de expediente RR.IP.1088/2019, en el cual solicita a este sujeto obligado **modifique** la respuesta emitida al folio 0415000025819 en el único aspecto de proporcionar la información consistente en:

“La versión estenográfica de la sesión del Consejo donde se haya aprobado el Programa Provisional de Gobierno”.

En este sentido se le proporciona copia simple de manera gratuita de forma anexa a este documento en versión electrónica el archivo correspondiente a la Versión Estenográfica de la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, celebrada el día 30 de octubre del 2019 del presente. En la cual fue aprobado el documento denominado *Programa Provisional de Gobierno*. Es importante destacar que dicha información también podrá ser consultada en la página de internet de la alcaldía en su apartado **Concejo de la Alcaldía en VC** con dirección URL: <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/cavc.html> en el segmento de la Primera Sesión Extraordinaria 30 de octubre, en el cual encontrara dos vínculos, el primero de ellos a la orden del día y el segundo a la versión estenográfica.

Sin otro particular le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE


ARTURO DE JESUS GARCIA TORRE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

11



Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA.**

En la Alcaldía de Venustiano Carranza, Ciudad de México, siendo las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, en el Salón Delegados ubicado en el Primer piso del Edificio Delegacional sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, se encuentran presentes para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, el Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, Convocada y Presidida por su Alcalde, Licenciado Julio César Moreno Rivera, a fin de dar cumplimiento en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

En uso de la palabra, el C. Presidente del Concejo, Lic. Julio César Moreno Rivera, manifiesta:

Muy buenos días, sean bienvenidos a la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Se comunica a los presentes que, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 87 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la presente Sesión tiene carácter público, y en términos del diverso 97, tercer párrafo del dispositivo legal aludido, se tendrá disponible una versión estenográfica de la presente sesión en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la Secretaría Técnica del Concejo.

Como es de su conocimiento, al no contar con Secretario Técnico designado por el momento, procedo a pasar lista de los Asistentes, y verificar el quórum legal

establecido para la celebración de la presente sesión extraordinaria, para tal efecto certifico que, en primera convocatoria, asisten los Concejales: María de La Luz Ramírez Suárez, Gamaliel Vázquez Herrera, María Dolores Vázquez Reyes, Zandibel Díaz Rebollar, y Hugo Enrique Caballero Rodríguez; así mismo, se cuenta con la presencia del suscrito, en mi calidad de Presidente del Concejo, por lo que al contar con la presencia de seis integrantes del Concejo de esta Alcaldía, existe el quórum legal a que refiere el artículo 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Como siguiente punto, se procede a someter a su consideración la aprobación del Orden del Día, tal como fue propuesto en la convocatoria respectiva, dicho lo anterior, procedo a dar lectura al Orden del Día:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM;
- II. PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- III. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 4 DE MAYO DE 2018, CON EL QUE SE DA A CONOCER LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo que solicito que los que estén por la aprobación del orden del día se sirvan manifestarlo, levantando la mano (votación), gracias.

Se informa a los presentes que al contar con 6 votos a favor, se aprueba por unanimidad, el Orden del Día propuesto.

Como siguiente punto del Orden del día, se somete a su consideración, la Presentación y Aprobación del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía,

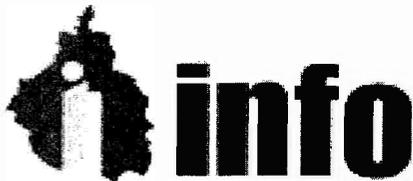
en términos del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de mayo de 2018, por el que se da a conocer la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ahora bien, se pone a su consideración de los presentes, la aprobación del PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 4 DE MAYO DE 2018, CON EL QUE SE DA A CONOCER LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo anterior, los que estén a favor se manifiesten levantando la mano (votación), gracias.

Se comunica que, con una votación unánime de seis votos, cero en contra, y cero abstenciones, queda aprobado el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía, en términos del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de mayo de 2018, por el que se da a conocer la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Una vez hecho lo anterior, el C. Presidente en uso de la palabra manifiesta: Una vez revisada la Orden del Día, se comunica a los presentes del Concejo que, se han agotado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, por lo cual, en términos de la fracción II, del artículo 87, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se atenderán única y exclusivamente los asuntos que motivaron la presente, por lo que, al no haber asunto pendiente que tratar; siendo las nueve horas con cincuenta minutos, se da por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo, por lo que, conforme en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su segundo párrafo; se procede a firmar el Acta correspondiente, por todas las personas que en ella intervinieron para debida constancia y efectos legales procedentes. Gracias.





**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

60

SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: RR.IP.1088/2019

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El diecinueve de julio de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la parte recurrente para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, mismo que se notificó el **doce de septiembre de dos mil diecinueve**.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales que obran en el expediente en que se actúa, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

*Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.





Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cuelo Martínez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el acuerdo **0001/SO/16-01/2019**, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al año dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte, para efectos de los actos y procedimiento que se indican, competencia de este Instituto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de febrero de dos mil diecinueve, se hace constar que el plazo de **cinco días hábiles** concedido a la parte recurrente para manifestarse respecto del informe de cumplimiento dados por el Sujeto Obligado, transcurrió del **trece al veinte de septiembre de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación fue realizada el **doce de septiembre de dos mil diecinueve**. Por lo que de conformidad con el "Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse", su derecho precluyó en virtud de que no obra constancia en el expediente mediante la cual se haya manifestado dentro del término concedido para hacerlo.

b) El **ocho de mayo de dos mil diecinueve** el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México resolvió el expediente sobre el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el **Sujeto Obligado** y se le ordena que:

Que emita una nueva en la que proporcione, de manera gratuita en copia simple, la siguiente información:





EXPEDIENTE: RR.IP.10 88/2019

62

- La versión estenográfica de la sesión del Concejo donde se haya aprobado el Programa Provisional de Gobierno.
" (Sic), Énfasis añadido.

c) De la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar el contenido del oficio UT/1098/2019, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, notificado el mismo día, al medio que el recurrente señaló para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, mismo que en la parte que nos interesa dispone:

OFICIO UT/1098/2019

Gobierno de la Ciudad de México

Dirección de Asuntos Jurídicos
18 JUL 2019
RECIBIDO
Nombre: [Firma]
Hora: [Firma]

Carranza
Veracruz y Benito Juárez
Oficio No. UT/1098/2019

HUGO ERIC ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al oficio N.º [Firma],
recibido en esta Sede Obligatoria el 27 de junio del
año Recurso de Revisión RR. IP. 1088/2019, me refiero
al oficio [Firma] emitido por el
Carranza.

Al respecto, hago de la conocimiento que esta Sede Obligatoria estando en tiempo y forma de cumplimiento
de lo establecido en el Artículo 257 del Estatuto de Participación, Acceso a la Información Pública y Rendición
de Cuentas de la Ciudad de México, con fecha 03 de julio de 2019 dio cumplimiento a lo dictado en la
resolución del expediente de Recurso de Revisión RR. IP. 1088/2019, al matter la información
solicitada fue notificada a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el recurrente para recibir todo
tipo de documentos y modificaciones.

Deliberación de la anterior me permite anexar copia simple de los documentos mencionados:

1. Respuesta Complementaria a la Solicitud de Información Pública con número de folio
0415000025819, mediante oficio UT/1097/2019, signado por el Sr. Arturo de Jesús García Torre,
En responsable de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Venustiano Carranza.
2. Copia de la Versión Estenográfica de la Primera Sesión de Sesión de la Comisión de la Alcaldía
Venustiano Carranza.
3. Copia de correos electrónicos de solicitudes a la Carranza.

Si más allá el momento, aproveche la ocasión para dirigirme un cordial saludo.

ATENCIÓN

ARTURO DE JESÚS GARCÍA TORRE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. c. p. Lic. Julio César Moreno Rivera - Alcalde en Venustiano Carranza
Lic. Ana Loura Hernández Arvizu - Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

RECIBIDO
05 JUL 2019
Nombre: [Firma]
Hora: [Firma]

Francisco del Paso y Troncoso 219, colonia Jardín Balbuena, alcaldía de Venustiano Carranza, cp. 15800
Ciudad de México, tel. 5784-9400 ext. 1350





63

ADJUNTANDO EL OFICIO UT/1097/2019



RESPUESTA COMPLEMENTARIA
FOLIO: 0415000025819
OFICIO:UT/1097/2019
Ciudad de México a 2 de julio del 2019

SOLICITANTE DE INFORMACION
PRESENTE

En atención a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia de la Ciudad de México al Recurso de Revisión identificado con número de expediente RR.IP.1088/2019, en el cual solicita a esta sujeto obligado *modifique* la respuesta emitida al folio 0415000025819 en el único aspecto de proporcionar la información consistente en:

"La versión estenográfica de la sesión del Consejo donde se haya aprobado el Programa Provisional de Gobierno".

En este sentido se le proporciona copia simple de manera gratuita de forma anexa a este documento en versión electrónica el archivo correspondiente a la Versión Estenográfica de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, celebrada el día 30 de octubre del 2019 del presente. En la cual fue aprobado el documento denominado *Programa Provisional de Gobierno*. Es importante destacar que dicha información también podrá ser consultada en la página de internet de la alcaldía en su apartado *Consejo de la Alcaldía en VC* con dirección URL: <http://www.ycarranzacdmx.gob.mx/cavc.html> en el segmento de la Primera Sesión Extraordinaria 30 de octubre, en el cual encontrara dos vínculos, el primero de ellos a la orden del día y el segundo a la versión estenográfica.

Sin otro particular le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

ARTURO DE JESUS GARCIA TORRE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.





64

ASÍ COMO LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

CDMX Ciudad de México

Carranza Alcaldía Venustiano Carranza

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA.

En la Alcaldía de Venustiano Carranza, Ciudad de México, siendo las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, en la Sesión Delegada ubicada en el primer piso del Edificio Delegacional 110 en Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 219, Colonia Jardín Balancán, C.P. 06900, Zona Benito Juárez Venustiano Carranza, Ciudad de México, se encuentran presentes para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, el Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, convocada y presidida por el Alcalde, Licenciado Julio César Moreno Rivera, a fin de dar cumplimiento en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

En uso de la palabra, el C. Presidente del Concejo, Lic. Julio César Moreno Rivera, manifiesta:

Muy buenos días, sean bienvenidas a la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Se comunica a los presentes que, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo del Artículo 87 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la presente Sesión tiene carácter público, y en términos del diverso artículo del dispositivo legal citado, se tendrá disponible una versión estenográfica de la presente sesión en la página de Internet de la Alcaldía y en las oficinas de la Secretaría Técnica del Concejo.

Como es de su conocimiento, a la Comisión Secreta o Técnica designado por el Ayuntamiento, precedo a pasar lista de los Asistentes y verificar el quórum legal.

CDMX Ciudad de México

Carranza Alcaldía Venustiano Carranza

Estimado para la celebración de la presente sesión extraordinaria, para tal efecto certifica que en primera convocatoria asistieron los Concejales, María de los Angeles Suárez, Gemma del Vázquez Álvarez, María Dolores Vázquez Reyes, Zaira del Días Robador, y Hugo Enrique Caballero Rodríguez, así mismo se cuenta con la presencia del suscrito, Comisionado de Presidente del Concejo, por lo que se da por con la presencia de sus integrantes el Concejo de esta Alcaldía, existe el lugar legal a que refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Como siguiente punto, se procede a dar lectura con el orden de aprobación del Orden del Día, tal como fue propuesto en la convocatoria respectiva, dicho lo anterior, procedo a leer el siguiente Orden del Día:

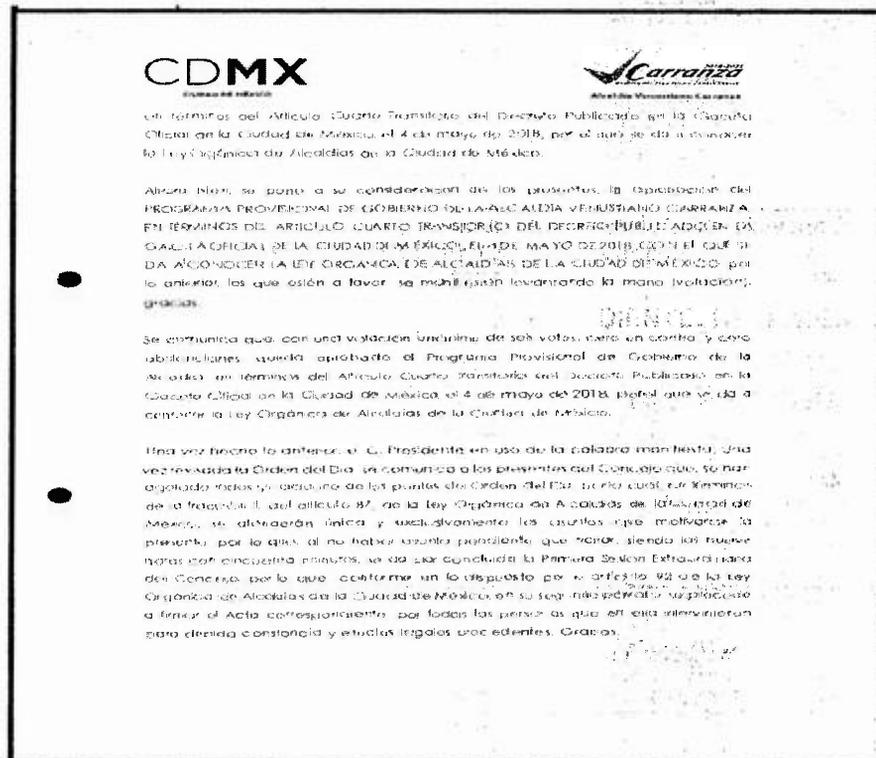
1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM;
2. PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 13 DE MAYO DE 2018, CUYO EL QUE SE DA A CONOCER LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo que solicito que los que estén por la aprobación del orden del día se levanten manifestando, levantando la mano (votación), gracias.

Se informa a los presentes que al contar con 6 votos a favor, se aprobó por unanimidad, el Orden del Día propuesto.

Como siguiente punto del Orden del día se somete a su consideración la Presentación y Aprobación del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía





De las constancias anteriores, se advierte que respecto a lo ordenado, el Sujeto Obligado debía, **proporcionar de manera gratuita en copia simple, la versión estenográfica de la sesión del Concejo donde se haya aprobado el Programa Provisional de Gobierno;** en cumplimiento el Sujeto Obligado notificó al recurrente al medio electrónico previsto, el oficio de trato, donde como anexo se incluye la versión estenográfica de su interés, en congruencia con lo ordenado, quedando debida constancia de lo mismo en expediente de mérito, bajo los siguientes criterios:

- De acuerdo a la resolución en estudio, se debería proporcionar en copia simple y de manera gratuita la **versión estenográfica de la Sesión del Concejo donde se haya aprobado el Programa Provisional de Gobierno, lo que aconteció, dado que se remite al medio indicado para tal efecto, la versión estenográfica de la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, donde se aprecia que el tema central fue la aprobación del citado programa, en cumplimiento con lo ordenado por este Órgano Garante en la resolución de trato.**



Finalmente es dable concluir, que de acuerdo con la fracción X del artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; y **por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado, lo cual evidentemente aconteció en el presente caso.**

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Época: Novena Época

Registro: 179074

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005

Materia(s): Laboral

Tesis: IV.2o.T. J/44

Pág. 959

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Marzo de 2005; Fº ág. 959

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS.

Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda implícito en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo



debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falto de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último, es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traducéndose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO
Amparo directo 461/2004. Alfonso Enríquez Medina. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Reynaldo Piñón Rangiel.
Amparo directo 391/2004. Comisión Federal de Electricidad. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretaria: Angelina Espino Zapata.
Amparo directo 435/2004. Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación. 15 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.
Amparo directo 486/2004. Carlos Javier Obregón Ruiz. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.
Amparo directo 559/2004. Yolanda Perales Hernández. 27 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Abraham Calderón Díaz. Secretario: Francisco García Sandóval.

Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por **CUMPLIDA** la resolución de fecha **ocho de mayo del dos mil diecinueve**, dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el Sujeto Obligado por una parte notificó al medio electrónico previsto la información de interés del particular, conforme a lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo, lo que evidencia el total cumplimiento.





TERCERO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

STMA/JLCPR
Cumplida

